



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ESTABLECE EL CALENDARIO IMPOSITIVO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO FISCAL 2012

FIRMANTES: BINNER - SCIARA

DECRETO N° 2865

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 07 DIC 2011

VISTO:

El expediente N° 13301-0217906-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente establecer, con la antelación debida y para su conocimiento, el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2012;

Que, con relación al Impuesto de Patente Única sobre Vehículos y conforme lo dispuesto por la Ley 12306 y la Resolución General (API) N° 011/04, para el vencimiento del tributo, de sus cuotas o de eventuales anticipos, se estará a lo actuado por cada Municipalidad y/o Comuna;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º - Se establece para el año fiscal 2012 el siguiente calendario impositivo de vencimientos:

A) - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

1. Las fechas de vencimientos para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, se

ajustarán a las establecidas en la Resolución General N° 6/2011 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77, conforme al siguiente detalle:

Contribuyentes con Nro. de inscripción terminados en:

Anticipos

	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
01	13-02-2012	14-02-2012	15-02-2012	16-02-2012	17-02-2012
02	13-03-2012	14-03-2012	15-03-2012	16-03-2012	19-03-2012
03	13-04-2012	16-04-2012	17-04-2012	18-04-2012	19-04-2012
04	14-05-2012	15-05-2012	16-05-2012	17-05-2012	18-05-2012
05	13-06-2012	14-06-2012	15-06-2012	18-06-2012	19-06-2012
06	13-07-2012	16-07-2012	17-07-2012	18-07-2012	19-07-2012
07	13-08-2012	14-08-2012	15-08-2012	16-08-2012	17-08-2012
08	13-09-2012	14-09-2012	17-09-2012	18-09-2012	19-09-2012
09	15-10-2012	16-10-2012	17-10-2012	18-10-2012	19-10-2012
10	13-11-2012	14-11-2012	15-11-2012	16-11-2012	19-11-2012
11	13-12-2012	14-12-2012	17-12-2012	18-12-2012	19-12-2012
12	14-01-2013	15-01-2013	16-01-2013	17-01-2013	18-01-2013

2. Para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, el pago se hará por el sistema de anticipos y ajuste final, cuyos vencimientos responderán al siguiente detalle teniendo en cuenta los números de inscripción.

Contribuyentes con Nro. de inscripción terminados en

Anticipos

	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
01	13-02-2012	14-02-2012	15-02-2012	16-02-2012	17-02-2012
02	12-03-2012	13-03-2012	14-03-2012	15-03-2012	16-03-2012
03	12-04-2012	13-04-2012	16-04-2012	17-04-2012	18-04-2012
04	14-05-2012	15-05-2012	16-05-2012	17-05-2012	18-05-2012
05	12-06-2012	13-06-2012	14-06-2012	15-06-2012	18-06-2012
06	12-07-2012	13-07-2012	16-07-2012	17-07-2012	18-07-2012
07	13-08-2012	14-08-2012	15-08-2012	16-08-2012	17-08-2012
08	12-09-2012	13-09-2012	14-09-2012	17-09-2012	18-09-2012
09	12-10-2012	15-10-2012	16-10-2012	17-10-2012	18-10-2012
10	12-11-2012	13-11-2012	14-11-2012	16-11-2012	19-11-2012



11	12-12-2012	13-12-2012	14-12-2012	17-12-2012	18-12-2012
12	14-01-2013	15-01-2013	16-01-2013	17-01-2013	18-01-2013

3. AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION:

El ingreso del Impuesto se efectivizará de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 15/97 (t.o. s/Resolución General N° 06/11) de la Administración Provincial de Impuestos.

4. La presentación de la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 148 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2011, vencerá él:

Contribuyentes con Nro. de inscripción terminados en:

0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
27-08-2012	28-08-2012	29-08-2012	30-08-2012	31-08-2012

5. La presentación de la Declaración Jurada Anual - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral año 2011 - Formulario CM05 - vencerá el 29 de junio del año 2012.

B) - IMPUESTO INMOBILIARIO:

URBANO

Cuotas Dígito de Control de la Partida

	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	15-02-2012	16-02-2012	17-02-2012	22-02-2012	23-02-2012
Cuota 2	15-05-2012	16-05-2012	17-05-2012	18-05-2012	21-05-2012
Cuota 3	16-07-2012	17-07-2012	18-07-2012	19-07-2012	20-07-2012
Cuota 4	15-10-2012	16-10-2012	17-10-2012	18-10-2012	19-10-2012

2. - RURAL



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Cuotas Dígito de Control de la Partida

	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	15-03-2012	16-03-2012	19-03-2012	20-03-2012	21-03-2012
Cuota 2	15-06-2012	18-06-2012	19-06-2012	21-06-2012	22-06-2012
Cuota 3	15-08-2012	16-08-2012	17-08-2012	21-08-2012	22-08-2012
Cuota 4	16-11-2012	19-11-2012	20-11-2012	21-11-2012	22-11-2012

C) PATENTE UNICA SOBRE VEHÍCULOS

Vencimientos fijados por API:

Cuotas Dígito de Control del Dominio

	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Anticipo/Cuota	22-02-2012	23-02-2012	24-02-2012	27-02-2012	28-02-2012
1ra. y Única	16-04-2012	17-04-2012	18-04-2012	19-04-2012	20-04-2012
2da.	18-06-2012	19-06-2012	21-06-2012	22-06-2012	25-06-2012
3ra.	17-09-2012	18-09-2012	19-09-2012	20-09-2012	21-09-2012
4ta.	19-11-2012	20-11-2012	21-11-2012	22-11-2012	23-11-2012

NOTA: Conforme la Ley 12306 del 13 de julio de 2004, las Municipalidades y Comunas podrán fijar sus propias fechas de vencimiento mediante el dictado de las normas que así lo establezcan.

D) IMPUESTO DE SELLOS:

Los contribuyentes y responsables que ingresen el gravamen por declaración jurada, deberán efectuar el depósito de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 11/03 y modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos.

E) AGENTES DE RETENCION - APORTE inc. e) Art. 4º de la Ley N° 8067 - Incorporada por Ley N° 10171 (Instituto Becario).

El ingreso del aporte se efectivizará de conformidad a lo establecido en el artículo 2º del presente decreto.

F) REGIMEN DE RECAUDACION Y CONTROL SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS -SIRCREEB-



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales, referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, se ajustarán a las establecidas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77.

G) SISTEMA DE RECAUDACION Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACION - SIRCAR-

Respecto a los vencimientos para la presentación y pago de las declaraciones juradas de los Agentes de Retención y Percepción, incluidos en el SIRCAR, se estará al Calendario de Vencimientos establecido por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral 18.8.77.

ARTICULO 2° - De conformidad con las disposiciones en vigencia, el vencimiento para el pago de las obligaciones a cargo de los responsables designados como Agentes de Retención y Percepción enumerados en los puntos A)-3, D) y E) del Artículo 1°, deberán ser efectuados dentro de los diez (10) días corridos posteriores a cada quincena vencida. A estos efectos la primera abarcará hasta el día 15 y la segunda desde el día 16 hasta fin de mes. No se prorrogará si resultara inhábil el último día fijado para cada concepto, por lo que serán ingresados en el día hábil inmediato anterior.

En los restantes casos, no incluidas las que fija la Comisión Arbitral, las fechas de vencimiento establecidas en el presente Decreto, se extenderán al primer día hábil siguiente si coincidiera con un día feriado o no laborable.

ARTICULO 3° - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

“2011 Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”